



CIRCULAR N° 001/2021

NEUQUÉN, Lunes 20 de diciembre de 2.021

ASUNTO: Declaración Jurada ANUAL 2021 de Impuestos a las Ganancias-
Formulario N° 572 Web

Plazo MÁXIMO para la presentación - 31 de Marzo de 2022

Se lleva a conocimiento de los responsables de los Departamentos Administrativos y/o Recursos Humanos de todas las Unidades Académicas, que deberán requerir a TODO EL PERSONAL, la cumplimentación del Formulario AFIP N° 572 (Declaración Jurada ANUAL) a través del **Sitio Web** del Organismo Fiscalizador, www.afip.gob.ar a través de la Relación SIRADIG-Trabajador.

FECHA DE PRESENTACIÓN:

➤ **Formularios N° 572 WEB: hasta el 31 de Marzo de 2022.-**

En el caso de **No presentarlo**, el empleado deberá realizar los trámites pertinentes ante AFIP, a fin de que sean consideradas las deducciones.

Recordamos, que esta presentación, es **independiente** de la Declaración Jurada de Datos de Familiares a cargo que realice el empleado en su ingreso a la Institución, por lo tanto:

DEBERÁN COMPLETAR NUEVAMENTE EL DETALLE DE LAS CARGAS DE FAMILIA en el F.572 Web, considerando lo normado en la RG 4286/2018 AFIP, respecto al % (porcentaje) de deducción de los hijos por los progenitores.

El formulario habilita la carga de las deducciones admitidas por la ley del Impuesto a las Ganancias.

Para mayor información: se encuentra habilitada en la página <https://www.uncoma.edu.ar/index.php/direccion-de-personal/> en la solapa Impuesto a las Ganancias.

Si de la liquidación Anual 2021, surgiese un saldo a favor de Afip, el mismo será retenido en el recibo de haberes del mes de Abril/2022. A no ser que, normativa futura, dispusiese otra fecha.-

Cabe aclarar, que la Universidad como agente de retención, podrá **RETENER EL MONTO TOTAL DETERMINADO** en concepto de impuesto a las Ganancias, salvo que, el empleado, presente una **NOTA** solicitando que se tenga en cuenta el límite del 35% del sueldo bruto - Artículo 7°, segundo párrafo, de la Resolución General AFIP N° 4003/2017.

La mencionada **NOTA firmada**, será recepcionada hasta **13/04/2022**, con copia a los siguientes email:
valeria.scafasci@central.uncoma.edu.ar
pablo.martin@central.uncoma.edu.ar
liquidacionhaberes@central.uncoma.edu.ar

Si tomando el límite del 35%, quedase un saldo a favor de AFIP, el mismo deberá abonarse según el régimen previsto por el organismo fiscalizador.-

Se solicita colaboración a los **Jefes de los Departamentos de Recursos Humanos**, en el asesoramiento del cumplimiento de dicho formulario, en caso de duda, comunicarse Dirección de Liquidación de Haberes, a los email mencionados anteriormente.

Atentamente.


ALICIA OEHLEENSCHLAEGER
A/C. Dirección de Liquidaciones
Universidad Nacional del Comahue

Dirección de Liquidación de Haberes
Dirección General de Administración de Recursos Humanos
Universidad Nacional del Comahue



Neuquén, 20 de diciembre del 2.021

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

PERIODO FISCAL 2021

RECORDATORIOS

DEDUCCIONES CARGAS DE FAMILIA, PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN:

En virtud de la RG 4286 AFIP Ganancias. Régimen de Retención. Deduciones por cargas de familia, se modificó la condición de cómputo de los hijos, desde el Período Fiscal 2.018, como en su momento se informó:

Condiciones de Cómputo de Cargas de Familia:

- No deben percibir prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares por la persona a cargo.
- Si la carga de familia es menor a 18 años, la deducción será computada por quien posea la RESPONSABILIDAD PARENTAL. Si fuera ejercida por ambos progenitores y ambos perciban ganancias imponibles, cada uno podrá computar el 50% del importe de la deducción o uno de ellos el 100% de dicho importe.
- Si fuera incapacitado para el trabajo, la deducción será computada por el familiar más cercano con ganancias imponible. Si fuera ejercida por ambos progenitores y ambos perciban ganancias imponibles, cada uno podrá computar el 50% del importe de la deducción o uno de ellos el 100% de dicho importe.

Cabe aclarar, que en caso de modificación del porcentaje, es decir, si durante el año se consideró al 100% un hijo y ahora lo declara al 50%, el Saldo a favor de Afip que surge por tal Declaración, **será retenido al cierre de la Anual_2021.**

Dicha actualización se realiza en el Siradig-Trabajador, Item "Detalles de las Cargas de Familia", con los requisitos de cada hijo cargado especificando si cobra asignaciones familiares y el porcentaje que corresponde de la deducción.

DECLARACION TRABAJADOR EN REGIÓN PATAGONICA

Según información suministrada por la AFIP, cada empleado deberá informar a su Agente de Retención, si corresponde el cómputo del incremento en las Deduciones Personales por encontrarse en la Zona Patagónica.

TODOS los empleados de la Universidad Nacional del Comahue, deberán informar que son trabajadores en la Región Patagónica, a través del **Formulario_572 Web**, en **el ítem 5 – Beneficios**.


ALICIA SPILENSCHLAEGER
A/C. Dirección de Liquidaciones
Universidad Nacional del Comahue

Dirección de Liquidación de Haberes
Dirección General de Administración de Recursos Humanos
Universidad Nacional del Comahue



Neuquén, 20 de diciembre del 2.021

ACLARACIÓN: Una vez informados estos datos, así como los demás conceptos que pudiera corresponder declarar en el SIRADIG, se deberá enviar la información al "agente de retención", esta opción podrá visualizarla al seleccionar, dentro del ítem "Carga de Formulario", la opción "Vista previa", "Enviar al empleador" y "Generar Presentación".-

Cabe aclarar, que el citado Beneficio se está aplicando en los cálculos de la Retención del Impuesto, según la normativa vigente (Ley 27346/2016 y RG. AFIP N° 3976/2016), la Declaración Jurada del mismo, es importante realizarla a fin de cumplir con lo dispuesto por el Organismo Fiscalizador y ser considerado en las Declaraciones Juradas ANUALES_2021 Impuesto a las Ganancias Formulario N° 711, Informativas o determinativas en su caso.-

GASTOS DE ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y EQUIPAMIENTO PARA USO EXCLUSIVO EN EL LUGAR DE TRABAJO

Según la RG Afip 4003/2017, los gastos que podrán deducirse son:

"Gastos realizados por la adquisición de indumentaria y/o equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo con carácter obligatorio y que, debiendo ser provistos por el empleador, hubieran sido adquiridos por el empleado en virtud de los usos y costumbres de la actividad en cuestión, y cuyos costos no fueron reintegrados."

Cabe recordar, que ante posibles inconsistencias de los mismos, la situación puede ser motivo para el inicio de acciones de fiscalización, por parte del Organismo Fiscalizador.

PERCEPCIONES POR COMPRAS DE DÓLARES Y DEMÁS:

Aquellas personas que son pasibles del Impuesto a las Ganancias en el Periodo fiscal 2021, podrán declarar las mencionadas, a los fines de su recupero, a través del F_572 en el:

Item 4: Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a cuenta

→ Pago a Cuenta - Resolución General (AFIP) 4815/2020

→ el inciso que corresponda, según la operación realizada por el empleado.

En caso que el trabajador, no haya sido sujeto de impuesto a las ganancias, deberá realizar el trámite que disponga el Organismo Fiscalizador.


ALICIA GELKENSCHLAGER
A/C. Dirección de Liquidaciones
Universidad Nacional del Comahue

Dirección de Liquidación de Haberes
Dirección General de Administración de Recursos Humanos
Universidad Nacional del Comahue